



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

---

---

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la imprenta de Calatrava.

---

---

## OBISPADO DE SALAMANCA

### CIRCULAR

El tiempo del Cumplimiento pascual es el comprendido entre el Domingo de Ramos y el de la Dominica *in Albis*. (Can. 859 del Código de Derecho Canónico).

No obstante, atendiendo al mayor bien espiritual de nuestros amados diocesanos y usando de las facultades que a Nós concede el mismo Código y del Indulto Pontificio de 18 de Noviembre de 1924, declaramos tiempo hábil para cumplir el santo precepto el que media desde el Miércoles de Ceniza, 2 de Marzo, hasta el domingo 12 de Junio, fiesta de la Santísima Trinidad, ambos inclusive.

En aquellas parroquias en donde seden Santas Misiones, o se practiquen ejercicios espirituales, o tengan lugar extraordinarias predicaciones o instrucciones catequísticas, puede cumplirse durante ellos con el mismo precepto, cualquiera que fuere el tiempo en que se celebren, en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas por la Santa Sede